



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

Considerandos

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 10 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos.

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República reconoce a la población el derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad el buen vivir, Sumak Kawsay.

Además, declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República garantiza a Las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

Que, el artículo 83, numeral 6 de la Constitución de la República establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, respetar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 264, numeral 4 de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre otras competencias exclusivas, prestar el servicio público de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental.

Que, en el numeral 5 del mismo artículo, se establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales para crear, modificar o suprimir mediante ordenanza, las tasas de servicios y contribuciones especiales de mejoras,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



Que, el artículo 270 de la Constitución de la República, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados generarán sus propios recursos financieros de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad, y equidad.

Que, el artículo 55 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencias exclusivas de todos gobiernos autónomos descentralizados municipales sin perjuicios de otras que determine la ley: "d.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental.

Que, el artículo 136 del Código Orgánico del Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado.

Que, el artículo 170 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización prevé la posibilidad de establecer subsidios solidarios cruzados para cubrir el costo de los servicios públicos indispensables, para los sectores de menores ingresos,

Que, el artículo 171, literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al referirse a los recursos financieros de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, señala como tales a aquellos que generan ingresos por acción de su propia gestión, entre otros, por el servicio de recolección de basura y residuos sólidos,

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece la facultad tributaria a favor de los Gobiernos Municipales, en cuyo ejercicio podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante Ordenanzas, tasas por el establecimiento o ampliación de los servicios públicos que son de su responsabilidad. En tal virtud, cuando por decisión del gobierno municipal, la prestación de un servicio público



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera que sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, señala que esta prestación patrimonial será fijada, modificada suprimida mediante ordenanza, y para ello, los municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten, aplicando el principio de justicia redistribuya para que más pague el que más tiene. El incumplimiento de esta obligación podrá ser casual de destitución de los funcionarios responsables.

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización establece que las municipalidades podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que presten. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. Aplicando reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal, que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio debiendo fijarse sus valores mediante ordenanza;

Que, el Concejo Municipal de Gonzalo Pizarro, en uso de sus facultades constitucionales y legales, expidió la Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro, publicada en el Registro Oficial No.310, de 13 de agosto de 2018;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica dispone que las tasas por el servicio de recolección de basura no podrán estar indexadas directa o indirectamente a las tarifas del servicio público de energía eléctrica; para lo cual la Disposición Transitoria de la ley prevé que los gobiernos autónomos descentralizados actualicen sus respectivas ordenanzas, según corresponda;

Que, con el fin de dar cumplimiento al ordenamiento legal vigente y, sobre todo, garantizar a sus ciudadanos el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como la sostenibilidad de la gestión integral de residuos sólidos en el cantón, la Unidad de Gestión



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



Integral de Residuos Sólidos elaboró el estudio para la fijación del nuevo modelo tarifario para la gestión y cobro de la tasa por concepto de manejo integral de desechos sólidos;

Que, de acuerdo a los resultados del referido estudio es necesario regular el procedimiento para la determinación de la tasa que financia el servicio de gestión integral de residuos sólidos, bajo un modelo técnico e idóneo que garantice su adecuada recaudación;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, en concordancia con el artículo 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización; y el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

EXPIDE:

LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

Art 1. Sustitúyase el Art. 1 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 1. OBJETO DE LA ORDENANZA. - *La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las tarifas y tasas aplicables por el servicio de Manejo Integral de Desechos Sólidos No Peligrosos en el cantón Gonzalo Pizarro, el cual comprende los servicios públicos de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, compostaje y disposición final de desechos sólidos no peligrosos (o comunes). Asimismo, establece el ajuste automático y regular de dichas tarifas y tasas, garantizando así la retribución por la prestación regular y continua de estos servicios por parte de la Dirección de Gestión de Ambiente a través de la Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos.*

Se excluyen de la aplicación de esta tasa los costos correspondientes al almacenamiento de los desechos previo a su recolección, los ocasionados en el



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



manejo de escombros, así como también los de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los desechos infecciosos y peligrosos no infecciosos, los cuales serán regulados mediante instrumentos normativos específicos.

Art 2. Sustitúyase el Art. 3 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 3. EXIGIBILIDAD. – *Los sujetos pasivos deberán cancelar la tasa o tarifa por concepto de los diferentes servicios de manejo integral de desechos sólidos en forma mensual o según corresponda el servicio.*

Art 3. Sustitúyase el Art. 5 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 5. SUJETO PASIVO. - *Se consideran sujetos pasivos de la tasa establecida en la presente Ordenanza, y por tanto obligados a su pago, las siguientes personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que reciben la prestación de los servicios por Manejo Integral de Desechos Sólidos No Peligrosos en el Cantón Gonzalo Pizarro:*

- a) Por el servicio de aseo público, las personas naturales o jurídicas que sean titulares del servicio de energía eléctrica, independientemente de que posean uno o más medidores;*
- b) Las personas naturales o jurídicas que organicen eventos o concentraciones públicas que demanden una prestación especial, particular y adicional de los servicios de aseo y limpieza;*
- c) Los generadores considerados como Industriales, por la recolección y disposición final especializada que ameritan los desechos generados, de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza;*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



Art 4. Elimínese el artículo 6 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro y sustitúyase por el siguiente texto:

Art 6. CATEGORIZACIÓN DE USUARIOS. – Las categorías de usuarios para el servicio de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos se dividen en RESIDENCIAL, COMERCIAL, OTROS E INDUSTRIALES, su denominación depende exclusivamente de CNEL EP.

Cuadro: Categorización de Usuarios

CATEGORÍA	NÚMERO	RANGO DE CONSUMO (kWh)
RESIDENCIAL	1	0
	2	1--30
	3	31--50
	4	51-100
	5	101-150
	6	151-200
	7	201-250
	8	251-300
	9	301-350
	10	351-450
	11	451-600
	12	601-800
	13	801-1100
	14	1101-1400
	15	Mayor que 1401
COMERCIAL	1	0
	2	1--50
	3	50-100
	4	101-200
	5	201-300
	6	301-400
	7	401-500
	8	501-650
	9	651-800



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



	10	801-1000
	11	1001-1250
	12	1251-1500
	13	1501-2000
	14	2001-4000
	15	Mayor que 4001
OTROS	1	0
	2	1--50
	3	50-100
	4	101-150
	5	151-250
	6	251-350
	7	351-500
	8	501-700
	9	701-1000
	10	1001-1500
	11	1501-2000
	12	2001-5000
	13	5001-10000
	14	10001-20000
	15	Mayor a 20001

Fuente: Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

Elaboración: Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Art. 5. Elimínese el artículo 7 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:

Art 7. BASE IMPONIBLE. – La determinación de la tasa o tarifa por manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos se fijará de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro: determinación de tasa o tarifa por manejo integral de los desechos sólidos no peligrosos

CATEGORÍA	NÚMERO	RANGO DE CONSUMO	TASA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



RESIDENCIAL	1	0	0,16
	2	1--30	0,28
	3	31--50	0,55
	4	51-100	0,85
	5	101-150	1,63
	6	151-200	2,26
	7	201-250	3,34
	8	251-300	4,07
	9	301-350	4,85
	10	351-450	5,98
	11	451-600	8,42
	12	601-800	11,82
	13	801-1100	17,53
	14	1101-1400	27,00
	15	Mayor que 1401	32,80
	1	0	0,19
	2	1--50	0,45
	3	50-100	1,06
	4	101-200	1,77
	5	201-300	3,45
	6	301-400	4,83
	7	401-500	6,21
	8	501-650	7,82
	9	651-800	10,30
	10	801-1000	12,70
	11	1001-1250	20,93
	12	1251-1500	24,29



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



	13	1501-2000	31,05
	14	2001-4000	46,60
	15	Mayor que 4001	87,86
OTROS	1	0	0,18
	2	1--50	0,41
	3	50-100	0,90
	4	101-150	1,61
	5	151-250	2,83
	6	251-350	3,91
	7	351-500	5,89
	8	501-700	8,05
	9	701-1000	13,80
	10	1001-1500	19,78
	11	1501-2000	25,53
	12	2001-5000	37,26
	13	5001-10000	89,70
	14	10001-20000	204,70
	15	Mayor a 20001	308,20

Fuente: Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

Elaboración: Unidad de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

b) A los usuarios categorizados como Industriales se les cobrará la tasa o tarifa de manejo integral de residuos sólidos no peligrosos por separado mediante un acuerdo personalizado de pago según corresponda su actividad y generación de residuos sólidos no peligrosos.

Art. 6. Sustitúyase el artículo 8 de La Ordenanza que Reglamenta la Aplicación de Tasas y Tarifas para el Manejo Integral de los Desechos Sólidos en el Cantón Gonzalo Pizarro por el siguiente texto:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Art. 8.- RECAUDACIÓN. – *El proceso de recaudación de la tasa o tarifa de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos se lo realizará mediante la planilla de luz de CNEL EP, los valores deberán ser depositados en las cuentas bancarias que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.*

Art. 7. Agréguese el siguiente texto:

Art. 9. AJUSTE DE SUBSIDIOS. - *Considerando que el cálculo de la tasa de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos está vinculado al Salario Básico Unificado (SBU), se establece que dichos valores deben ser actualizados anualmente en concordancia con el Salario Básico Unificado con la finalidad de reducir y ajustar progresivamente el subsidio hasta que el servicio por manejo integral de desechos sólidos no peligrosos alcance la sostenibilidad financiera.*

Art. 8. Agréguese el siguiente texto:

Art 10. INCENTIVOS. - *A través de la presente Ordenanza se establecen incentivos para aquellos contribuyentes que demuestren responsabilidad ambiental y un apropiado manejo de los desechos sólidos, dichos incentivos consistirán en:*

- a) *Reconocimiento público y la difusión de las buenas prácticas a personas naturales, empresas o colectivos en gestión de residuos sólidos no peligrosos y aguas residuales;*
- b) *Brindar asistencia técnica y capacitación para que las empresas implementen programas de minimización y reciclaje de residuos sólidos no peligrosos y tratamiento de aguas residuales;*
- c) *Programas de educación ambiental en escuelas y centros comunitarios, con énfasis en el manejo de residuos;*
- d) *Instalación de puntos limpios o contenedores específicos para la separación de residuos.*

Art. 9. Agréguese el siguiente texto:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



Art 11. EXONERACIONES: *quedarán exoneradas del cincuenta por ciento (50%) de valor de la tasa por manejo integral de residuos sólidos para fines exclusivamente residenciales y debidamente registradas ante CNEL EP las siguientes personas:*

- a) *Personas iguales o mayores a sesenta y cinco (65) años.*
- b) *Personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta por ciento (30%) conforme a la calificación efectuada por el Ministerio de Salud Pública.*

Este beneficio podrá ser utilizado por el usuario en un único hogar.

DISPOSICIONES GENERALES

Incorporar las siguientes Disposiciones Generales:

PRIMERA. - La eliminación del subsidio por el cobro de la tasa de manejo integral de desechos sólidos en el cantón Gonzalo Pizarro se lo realizará acorde a la realidad socioeconómica de la población en concordancia con las políticas públicas que implemente el Ejecutivo local.

SEGUNDA. - La tasa por el servicio de manejo integral de desechos sólidos no peligrosos, se cobrará bajo los lineamientos del convenio principal suscrito con CNEL EP Sucumbíos y el GADMCGP.

TERCERA. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo y sanción del Alcalde/Alcaldesa, la misma que será publicada en la Gaceta Oficial Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los dos días del mes de julio del 2024.

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GADMCGP



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador
ALCALDÍA



Lo Certifico. -

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate en las sesiones ordinarias efectuadas los días 25 de junio y 02 de julio del 2024, respectivamente. **LO CERTIFICO.** -

Lumbaquí 18 de julio del 2024.

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí 19 de julio del 2024 a las 08h00.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al Señor alcalde, para que en el plazo determinado en el Inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, para que proceda a observar o sancionar la Ordenanza. - **Cúmplase.** -

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP

ALCALDIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí 22 de julio del 2024 a las 13h00.- Vistos: En



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador

ALCALDÍA



la tramitación de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO, se ha observado el trámite legal establecido en el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Constitución de la República del Ecuador y más leyes conexas, procedo a sancionar la presente Ordenanza para que entre en vigencia. Ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación.

Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi
ALCALDE DEL GADMCGP

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ingeniero Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, el día 22 de julio de 2024.- Lo Certifico

Ab. Edwin Leandro Méndez Peñafiel
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMCGP